



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

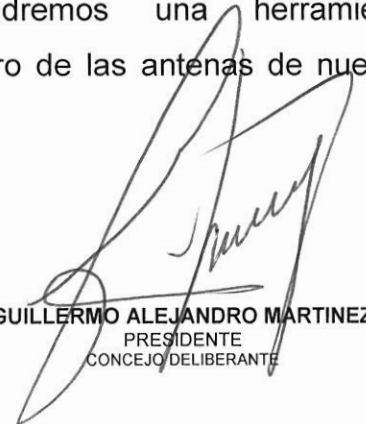
La presente tiene por objeto incorporar al Código Fiscal Municipal promulgada por Ordenanza N° 4993 T.O., la Tasa por Inspección de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones; como así también el Derecho por: factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de telefonía celular.

Frente al análisis para proceder a la reglamentación de dicha Tasa y Derecho, corresponde modificar el Título XX de la mencionada Ordenanza que reglamenta la Tasa, e Incorporar los Títulos XXI y XXII que contendrán los Derechos y las Disposiciones Reglamentarias.

Con dicha modificación, obtendremos una herramienta fundamental para la fiscalización, control y registro de las antenas de nuestra ciudad.



NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- MODIFICA EL TÍTULO XX, E INCORPORA, LOS TITULOS XXI Y XXII, A LA ORDENANZA N° 4993

Artículo 1º.- Modifíquese el Título XX del Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 4993 T.O., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO XX

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELE Y RADIOCOMUNICACIONES

HECHO IMPONIBLE

Artículo 265º.- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos.

BASE IMPONIBLE

Artículo 266º.- La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

PAGO

Artículo 267º.- El pago de la Tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva anual.

Contribuyentes y Responsables

Artículo 268º.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.-“

Artículo 2º.- Agréguese el Título XXI – Derechos por Factibilidad de Localización y Permiso de Instalación de Antenas de Telefonía Celular, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO XXI

DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR



Concejo Deliberante

HECHO IMPONIBLE

Artículo 269°.- Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes inspección así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban presentarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de telefonía celular y estructuras de soporte de las mismas.

BASE IMPONIBLE

Artículo 270°.- Los derechos se abonarán por cada antena y estructura de soporte, por la que se requiera otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

PAGO

Artículo 271°.- El pago de los derechos por la factibilidad de localización y permiso de instalación deberán efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso.

Contribuyentes y Responsables

Artículo 272°.- Son responsables de estos derechos y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.-“

Artículo 3°.- Agréguese el Título XXII – “Disposiciones Complementarias” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO XXII **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”**

Artículo 273°.- Este Código regirá a partir del 1º Enero de 2001.

Artículo 274°.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá autorizar a deducir de la suma a tributar en carácter del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el cien por cien (100%) de los montos efectivamente percibidos en tiempo y forma, en concepto de Tasa por Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene.

El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer las condiciones, formas y alcances en cada caso en particular.

Artículo 275°.- El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para suspender las exenciones previstas en el LIBRO II, TITULO I, CAPITULO II, Artículo 106º del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo las condiciones, formas y alcances en cada caso en particular.

Artículo 276°.- Las deudas de años anteriores, cualquiera sea su causa que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad, serán actualizadas a los



Concejo Deliberante

valores impuestos por la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2001, en cada una de sus respectivas categorías, sin perjuicio del cómputo de los recargos e intereses correspondientes.

Artículo 277°.- Cuando se comprobare falseamiento en los datos consignados en el expediente por el que se tramita una solicitud de eximición de gravámenes, antes del otorgamiento de la misma, se desechará tal solicitud sin más trámites y se exigirá del solicitante el pago de los gravámenes e impuestos conforme lo establece la Ordenanza Impositiva Anual. En caso de haberse otorgado la exención y se constatare con posterioridad el falseamiento de los datos que argumentan la solicitud, la exención caducará de inmediato, imponiéndose al infractor una multa equivalente al treinta (30%) por ciento, del Impuesto o gravamen que le correspondía abonar, sin perjuicio del pago de estos con sus actualizaciones, recargos e intereses. El presente artículo será puesto en conocimiento del solicitante en oportunidad de realizarse la encuesta socio económica, por el Servicio Social de la autoridad de aplicación, la que deberá ser suscripta por el interesado.”

Artículo 4°.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

06 ENE 2011

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 6979 /11.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Carlos Navarro TOBAR
SECRETARIO
de Familia y Promoción Social
Municipalidad de Rawson
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

NESTOR ADRIAN AWSTIN
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
A/C Intendencia
Municipalidad de Rawson